ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Tipo de Presupuesto:	Inversión.
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres en el Distrito de Cartagena – CRUED.

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
RAFAEL NAVARRO ESPAÑA	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las autoridades proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todas las personas. Así mismo, los artículos 48 y 49 reconocen la seguridad social y la salud como servicios públicos esenciales a cargo del Estado, imponiendo a las autoridades públicas la obligación de organizar, dirigir, reglamentar y garantizar la prestación eficiente, continua, integral y oportuna de los servicios de salud.

De igual manera, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa se desarrolla al servicio de los intereses generales y debe ejercerse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan todas las actuaciones administrativas y contractuales de las entidades públicas, imponiendo el deber de adelantar procesos de contratación debidamente planeados que permitan satisfacer necesidades reales de interés público.

En desarrollo de dichos postulados constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que toda contratación estatal debe obedecer a una necesidad previamente identificada y sustentada técnica, jurídica y financieramente, garantizando que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de los fines estatales bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a las entidades territoriales competencias para dirigir, coordinar, vigilar y ejecutar las acciones de salud pública dentro de su jurisdicción, fortaleciendo las capacidades institucionales para la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud, la vigilancia en salud pública y la gestión integral del riesgo.

Así mismo, la Ley 1438 de 2011 reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud con el propósito de fortalecer la Atención Primaria en Salud y consolidar el Sistema de Emergencias Médicas (SEM). En particular, el artículo 67 dispone que el Sistema de Emergencias Médicas debe garantizar una respuesta coordinada y oportuna frente a eventos que comprometan la vida de las personas, especialmente en casos de traumatismos, accidentes y paros cardiorrespiratorios, mediante la articulación de los servicios prehospitalarios y hospitalarios.

Posteriormente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 elevó la salud a la categoría de derecho fundamental autónomo, estableciendo la obligación del Estado de garantizar su goce efectivo mediante la adopción de medidas que aseguren la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud. De igual forma, el artículo 10 de dicha ley señala que todas las personas tienen el deber de propender por el autocuidado, el cuidado de su familia y de su comunidad, así como actuar solidariamente frente a situaciones que pongan en riesgo la vida o la salud de otras personas, desarrollando el principio constitucional de solidaridad previsto en el artículo 95 de la Constitución Política.

En cumplimiento de estos postulados, el Congreso de la República expidió la Ley 1831 de 2017, mediante la cual se regula el uso de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), estableciendo la obligatoriedad de su disponibilidad en espacios con alta afluencia de público y asignando a las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Salud la responsabilidad de promover su implementación, capacitación, certificación, inspección, vigilancia y control.

El artículo 4 de la citada ley dispone que corresponde a las entidades territoriales de salud garantizar la capacitación y certificación de las personas encargadas del uso de los DEA, mientras que el artículo 5 establece la obligación de reglamentar, inspeccionar y vigilar su implementación, definir protocolos para su disponibilidad, coordinar la ruta vital de atención y fortalecer el Sistema de Emergencias Médicas dentro de cada jurisdicción territorial.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1465 de 2019, mediante el cual reglamentó parcialmente la Ley 1831 de 2017, desarrollando los lineamientos para la implementación de las Zonas Cardio Protegidas y definiendo las responsabilidades de las entidades territoriales en materia de inspección, vigilancia, control y fortalecimiento de la respuesta frente al paro cardiorrespiratorio extrahospitalario.

Igualmente, el artículo 2.8.13.3 del Decreto 780 de 2016 establece la Ruta Vital para la atención del paro cardiorrespiratorio, integrando la denominada "cadena de supervivencia", conformada por el reconocimiento temprano del evento, activación inmediata del Sistema de Emergencias Médicas, reanimación cardiopulmonar de alta calidad, desfibrilación temprana, transporte asistencial y soporte vital avanzado.

La evidencia científica internacional demuestra que el paro cardiorrespiratorio constituye una de las principales causas de mortalidad a nivel mundial. Diversos estudios clínicos han demostrado que las probabilidades de supervivencia disminuyen entre un siete por ciento (7 %) y un diez por ciento (10 %) por cada minuto transcurrido sin desfibrilación, razón por la cual la disponibilidad inmediata de Desfibriladores Externos Automáticos y de personal debidamente entrenado constituye uno de los factores más determinantes para salvar vidas y reducir secuelas neurológicas permanentes.

En este contexto, la implementación de Zonas Cardio Protegidas no consiste únicamente en la adquisición de equipos biomédicos, sino en la consolidación de un sistema integral de respuesta inmediata frente al paro cardiorrespiratorio, conformado por tecnología biomédica, señalización especializada, protocolos de actuación, capacitación certificada, simulación de eventos, articulación con el Sistema de Emergencias Médicas y disponibilidad permanente de equipos completamente operativos.

Como autoridad sanitaria del Distrito de Cartagena de Indias, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS tiene la responsabilidad legal de dirigir, coordinar, fortalecer y supervisar el Sistema Distrital de Emergencias Médicas, promoviendo acciones encaminadas a proteger la vida de la población y fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a eventos que comprometan la salud pública.

Dentro de esta estructura institucional, el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUED constituye el componente estratégico encargado de coordinar la regulación médica, la referencia y contrarreferencia de pacientes, la articulación entre los prestadores de servicios de salud, la atención de emergencias y desastres, la coordinación de ambulancias y la activación de los protocolos establecidos por el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Sin embargo, el crecimiento urbano del Distrito, el incremento permanente de la demanda de servicios de urgencias, el aumento de la población flotante, la realización de eventos masivos, la concentración de personas en edificaciones públicas y la ocurrencia de eventos cardiovasculares hacen indispensable fortalecer la infraestructura técnica y tecnológica del CRUED mediante la implementación de Zonas Cardio Protegidas que permitan brindar una respuesta inmediata mientras se activa el Sistema de Emergencias Médicas.

La ausencia de equipos DEA estratégicamente ubicados y de personal capacitado incrementa considerablemente el riesgo de mortalidad en pacientes que presentan un paro cardiorrespiratorio, toda vez que el tiempo promedio de llegada de una ambulancia, aun cuando se encuentre dentro de los estándares operacionales, puede superar los primeros minutos críticos durante los cuales la desfibrilación temprana resulta determinante para la supervivencia del paciente.

En consecuencia, resulta indispensable dotar las instalaciones definidas por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS de equipos DEA modernos, cabinas de protección, señalización especializada, elementos de soporte vital básico y procesos de capacitación certificados, garantizando la disponibilidad permanente de recursos tecnológicos que permitan intervenir oportunamente antes de la llegada de los equipos asistenciales.

La implementación de estas Zonas Cardio Protegidas permitirá reducir significativamente los tiempos de respuesta, fortalecer la capacidad institucional del Sistema Distrital de Emergencias Médicas, incrementar la preparación del talento humano frente a eventos cardiovasculares y promover una cultura institucional basada en la prevención, el autocuidado, la solidaridad y la protección de la vida.

Igualmente, esta contratación permitirá fortalecer la capacidad tecnológica del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres mediante la incorporación de equipos biomédicos de última tecnología, garantizando

su instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento inicial, capacitación certificada del personal, señalización integral y entrega completamente operativa de cada una de las Zonas Cardio Protegidas.

Así mismo, el proceso permitirá garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asignadas al Distrito de Cartagena como autoridad sanitaria, fortaleciendo los mecanismos de inspección, vigilancia y control previstos en la Ley 1831 de 2017 y consolidando la infraestructura requerida para la implementación efectiva del Sistema de Emergencias Médicas.

La presente contratación se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", particularmente con la Línea Estratégica "Seguridad Humana", el Componente "Salud Pública y Aseguramiento" y el Programa "Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUED", el cual contempla el fortalecimiento de la capacidad técnica, tecnológica, operativa e institucional para responder de manera eficiente a las urgencias, emergencias y desastres, mediante el mejoramiento de la infraestructura, el fortalecimiento del talento humano y la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas al Sistema Distrital de Emergencias Médicas.

De igual manera, la presente necesidad hace parte del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad técnica, tecnológica y de infraestructura del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Distrito de Cartagena de Indias", cuyo propósito consiste en fortalecer las capacidades institucionales del Distrito para responder de manera eficiente, oportuna y coordinada frente a situaciones que comprometan la vida y la salud de la población, mediante la incorporación de infraestructura tecnológica, equipos biomédicos, capacitación especializada y estrategias de prevención.

En consecuencia, la adquisición e instalación de Zonas Cardio Protegidas constituye una necesidad cierta, objetiva, prioritaria e impostergable para el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, por cuanto permitirá fortalecer la capacidad operativa del CRUED, cumplir las obligaciones legales asignadas al Distrito de Cartagena, reducir la mortalidad asociada al paro cardiorrespiratorio, incrementar la oportunidad de respuesta del Sistema de Emergencias Médicas, promover una cultura de prevención y autocuidado, proteger el derecho fundamental a la vida y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia 2026.

La ejecución del presente proceso contractual permitirá fortalecer de manera significativa la capacidad institucional del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS y del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUED para responder de manera eficiente, coordinada y oportuna frente a eventos cardiovasculares que comprometan la vida de las personas. La implementación de Zonas Cardio Protegidas dotadas con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), acompañadas de procesos de instalación, señalización, capacitación y certificación del personal designado, permitirá disponer de una infraestructura tecnológica adecuada para brindar atención inmediata durante los primeros minutos críticos posteriores a un paro cardiorrespiratorio, periodo en el cual la intervención temprana resulta determinante para aumentar las probabilidades de supervivencia y reducir la ocurrencia de secuelas neurológicas permanentes.

Así mismo, la presente contratación contribuirá a disminuir los tiempos de respuesta frente a emergencias cardiovasculares al permitir que los primeros respondientes cuenten con equipos biomédicos disponibles de manera inmediata y con los conocimientos necesarios para activar oportunamente la cadena de supervivencia

y el Sistema de Emergencias Médicas (SEM), mientras se coordina el traslado del paciente hacia la Institución Prestadora de Servicios de Salud correspondiente. Esta capacidad de respuesta temprana constituye un factor esencial para mejorar los desenlaces clínicos de los pacientes y optimizar la atención prehospitalaria dentro del Distrito de Cartagena de Indias.

Desde la perspectiva institucional, la adquisición e instalación de las Zonas Cardio Protegidas fortalecerá la capacidad técnica, tecnológica, operativa y logística del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUED, consolidando herramientas que permitan una mejor articulación entre los diferentes actores que integran el Sistema Distrital de Emergencias Médicas, optimizando los procesos de coordinación, regulación y atención de urgencias, así como la gestión integral del riesgo frente a eventos que comprometan la salud y la vida de la población.

De igual manera, el presente proceso permitirá avanzar en el cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales de salud mediante la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 0926 de 2017, relacionadas con la promoción, implementación, capacitación, supervisión y fortalecimiento de las Zonas Cardio Protegidas y del Sistema de Emergencias Médicas, garantizando la disponibilidad de equipos biomédicos adecuados y personal debidamente capacitado para responder ante situaciones de paro cardiorrespiratorio extrahospitalario.

La implementación de estas acciones también contribuirá al fortalecimiento de la cultura institucional de prevención, autocuidado, solidaridad y preparación frente a emergencias, promoviendo entre los servidores públicos, contratistas y demás personas que desarrollan actividades en las instalaciones definidas por la Entidad el conocimiento de los protocolos de actuación frente a eventos cardiovasculares, el uso adecuado de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) y la activación oportuna de los servicios de emergencia, incrementando la resiliencia institucional y reduciendo la vulnerabilidad frente a este tipo de eventos.

Adicionalmente, la presente contratación generará beneficios directos para la ciudadanía al fortalecer las capacidades de respuesta inmediata en espacios de alta afluencia de público, brindando mayores condiciones de seguridad para servidores públicos, contratistas, usuarios, visitantes y comunidad en general. La disponibilidad de equipos DEA estratégicamente ubicados permitirá proteger el derecho fundamental a la vida y a la salud mediante la atención temprana de emergencias cardiovasculares, reduciendo los riesgos asociados a la demora en la desfibrilación y contribuyendo a salvar vidas mediante intervenciones oportunas y técnicamente adecuadas.

En consecuencia, la presente contratación no solo permitirá cumplir las obligaciones legales asignadas al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, sino que fortalecerá de manera integral la infraestructura tecnológica, la capacidad operativa y la preparación institucional del Distrito de Cartagena frente a emergencias cardiovasculares, consolidando un Sistema de Emergencias Médicas más eficiente, oportuno, articulado y orientado a la protección efectiva de la vida, la integridad y la salud de toda la población.

Que en virtud del Decreto Distrital No. 0167 de fecha 11 de mayo de 2026 Artículo 13, se delegaron parcialmente atribuciones legales al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS para ordenar el gasto y comprometer contractualmente a la entidad, sin límite de cuantía, en objetos contractuales específicos.

Asimismo, de conformidad con el Decreto Distrital No. 0182 de fecha 22 de mayo de 2026, el cual introdujo una modificación en el primer inciso del artículo 19 del Capítulo V del Decreto 0167 de 2026, se integró formalmente al Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS dentro de las facultades y desconcentraciones generales para liderar las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución y liquidación de las actividades contractuales orientadas a satisfacer las necesidades propias de su unidad ejecutora

Por otro lado, el mismo Decreto pluricitado en su artículo 3° numeral 17. PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE LAMODALIDAD DE MINIMA CUANTIA. se delega en la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección en la celebración de los siguientes objetos o tipologías contractuales.

4. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ZONAS CARDIO PROTEGIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTODE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La adquisición objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42172101	Desfibriladores externos automatizados AED o paletas duras
4217205	Accesorios para desfibriladores externos automatizados AED

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

En la siguiente tabla se detallan las cantidades y las especificaciones técnicas, así:

CANTIDADES COLOCAR LAS CANTIDADES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ZONAS CARDIO PROTEGIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO - DEA**	• Equipo portátil, compacto, peso con la batería insertada menor o igual a 3,1Kg. • El equipo debe incluir maletín de transporte, batería, un par de parches. (Uso general, oficina y atención al público). • Kit de bioseguridad (Tijera corta todo, guantes y máquina de afeitar desechables, mascarilla unidireccional). • Descargas 100% automático (Sin botón de descarga), metrónomo de guía de Reanimación Cardiopulmonar (RCP), auto chequeo técnico, Instrucciones por voz y visualización en pantalla o pictograma, desde que suministre la información visual, en idioma español para guiar al responsable en el uso del equipo y realización de RCP. • Acompañamiento mediante comandos de voz durante todo el proceso. • Tiempo de carga lista para su utilización: menor o igual a 12 segundos desde la colocación de los electrodos. (inicio del análisis del ritmo, hasta la carga del equipo). • Detector de marcapasos y desfibrilador interno	4

		implantado- deseable. • Sistema de análisis automático para la determinación de ritmo desfibrilable. • Suministro de desfibrilación utilizando onda bifásica exponencial truncada hasta 360J o bifásica exponencial rectilínea hasta 200J. • Administración automática de dosis hasta 200J o 360J, según tipo de onda e impedancia del paciente. • Electrodos preconectados y no polarizados (no importa la posición que se coloquen sobre el tórax). • Debe realizar autodiagnóstico del estado funcional del equipo, auto chequeo del sistema, de la Batería, de los electrodos y auto calibración de manera autónoma, generando una alarma sonora y/o indicador visual cuando el equipo presente una anomalía luego del auto chequeo. • Con tolerancia a movimientos y vibraciones. • Máxima resistencia a impactos, caídas, temperatura, humedad, polvo, agua y salpicaduras. IP54- IP55. • Batería no recargable de larga duración y resistente a golpes. • Caducidad o vida media de la Batería: Mínimo de 4 años después de la inserción o 5 años desde manufactura. • Memoria de almacenamiento de eventos. • Se asegura reposición de batería y electrodos y garantía de al menos cuatro (4) años. • Transferencia y visualización de la información almacenada a algún medio electrónico. • Seguimiento de estado: el equipo debe contar con un indicador visual, el cual informa si el equipo está en buen estado según el resultado del auto chequeo diario. Opcionalmente este puede ser asequible remotamente y la información del estado debe ser asequible vía	

		control WEB.	
	CAPACITACIÓN	• Certificación de Capacitación y credencial para cada participante en el manejo del Desfibrilador Externo Automático – DEA, cadena de supervivencia y Técnica Reanimación Cardiopulmonar RCP de alta calidad, Duración mínima de (8) horas; con componente técnico para desarrollarse en modalidad presencial o virtual y componente práctico de no menos de (4) horas que debe ser presencial.	
		• Capacitaciones basadas en guías de la AHA (Asociación Americana del Corazón), vigentes a la fecha, las cuales deberán incluir los siguientes temas: Principios básicos de bioseguridad, evaluación de la escena y activación del Sistema de Emergencias Médicas- SEM Identificación temprana del infarto de miocardio y ataque cerebro vascular, cardiopulmonar – RCP de calidad inmediata. Desfibrilación, rápida. Transporte asistencial básico y/o medicalizado. Soporte vital avanzado y cuidado post paro cardíaco. Uso del DEA La capacitación práctica, debe contar con simuladores de desfibrilación de la misma marca de los equipos adquiridos, utilizando torsos (maniquís) adultos, niños y pediátricos.	
		• Evaluación individual de la capacitación.	
		• Contar con instructores profesionales “Talento humano en salud”, preferiblemente con formación en medicina o enfermería, tecnólogos o técnicos profesionales en atención prehospitalaria, todos ellos con certificación de asistencia en actividades de capacitación en soporte vital básico o avanzado	

	SEÑALIZACIÓN DE CABINA OGABINETE DE SEGURIDAD D DE PARED	• Totalmente señalizado con cadena de supervivencia, disponibilidad de colores, tres pictogramas que enseñen su uso, con alarma de apertura que no se elimine al cerrar, sino que requiera otro mecanismo para eliminar el sonido, con visibilidad de dispositivo. • Diseño de 80cm de ancho x 165 cm de largo en alta resolución, material resistente (Polietileno), instrucciones del protocolo de cadena de supervivencia para paro cardiaco y cualquier protocolo adicional en caso de ser necesario. Incluye instalación. • Deberá contener la marcación institucional correspondiente, incorporando los tres (3) logos oficiales de la entidad: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUED) y DADIS.	
	CABINA OGABINETE DE SEGURIDAD D DE PARED	• Modelo con alarma visual y sonora sirena (mínimo 80db) de apertura de puerta. La alarma sonora no se desactivará con el cierre de la puerta, debe utilizarse otro mecanismo. • Fabricada con materiales que garanticen la integridad física del equipo y con garantía mínima de cinco (5) años. • Instalación de todos los equipos cotizados. • Cabina de pared de fácil operación y acceso y su respectivo kit de señalización. • Diseñada para proteger y exhibir de manera efectiva el DEA. • Guía rápida paso a paso en español. • Manija de apertura integrada. • Deberá contener la marcación institucional correspondiente, incorporando los tres (3) logos oficiales de la entidad: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUED) y DADIS.	

	MANTENIMIENTO Y GARANTIA	• Mantenimiento preventivo con la frecuencia establecida por el fabricante, y como mínimo un mantenimiento preventivo anual durante el tiempo de la garantía, por parte de Ingeniero Biomédico, así: un mantenimiento programado anual, que se modificará en el evento que el equipo sea utilizado; en este caso, el término de un año para el siguiente mantenimiento se contará a partir del uso del DEA.	
		• Garantía para cada uno de los equipos de cuatro (4) años mínimo contra defectos de fabricación, fallas o montaje. • Se deberá adjuntar el certificado de calibración de cada equipo instalado según corresponda, se podrá adjuntar el certificado de fábrica, siempre y cuando tenga fecha de expedición menor a dos meses desde la fabricación. • Diagnóstico Técnico en menos de 72 horas, atención telefónica inmediata en horario de oficina de 8:00 am a 5:00 pm. • Garantizar un mantenimiento preventivo luego que el equipo sea utilizado, • Reparación en un plazo no mayor de 30 días. (Suministro de repuestos y accesorios originales). • En caso de que el equipo o los equipos requieran reparación, el contratista debe suministrar durante el periodo de garantía otro equipo de iguales características mientras llega el equipo reparado a la Entidad.	

4.4. ESPECIFICACIONES.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el oferente deberá garantizar que los bienes y/o servicios ofertados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas definidas en el numeral 4.3 del estudio previo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
11. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.
12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

4.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones que se deriven de la naturaleza y esencia del contrato, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, el estudio previo, la ficha técnica, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) completamente nuevos, originales, de primera calidad, con tecnología vigente y libres de defectos de fabricación.
3. Entregar todos los equipos con la totalidad de sus accesorios, incluyendo baterías, electrodos, maletines, kits de bioseguridad, manuales de operación, garantías y demás elementos requeridos para su correcto funcionamiento.
4. Suministrar, instalar y fijar las cabinas o gabinetes de protección para los DEA en los sitios definidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, garantizando su estabilidad, seguridad y correcta instalación.
5. Diseñar, fabricar e instalar la señalización integral correspondiente a las Zonas Cardio Protegidas, incluyendo señalética de orientación, cadena de supervivencia, instrucciones básicas de actuación, pictogramas y demás elementos definidos por la Entidad.
6. Realizar la instalación, configuración, calibración, programación, pruebas técnicas, puesta en funcionamiento y entrega operativa de todos los equipos objeto del contrato.
7. Garantizar que cada equipo instalado quede plenamente operativo, configurado y disponible para su utilización inmediata.
8. Capacitar al personal designado por el DADIS en Reanimación Cardiopulmonar (RCP), uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), activación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), cadena de supervivencia y atención inicial del paro cardiorrespiratorio, conforme a los lineamientos de la American Heart Association (AHA) o la entidad internacional equivalente vigente.
9. Suministrar todos los recursos necesarios para el desarrollo de la capacitación, incluyendo instructores certificados, simuladores, maniquíes, ayudas audiovisuales, material pedagógico y demás elementos requeridos.
10. Expedir y entregar los certificados de capacitación correspondientes al personal formado durante la ejecución del contrato.
11. Entregar los manuales de usuario, fichas técnicas, certificados de calidad, registros sanitarios cuando apliquen, certificados de garantía y demás documentos técnicos exigidos para cada uno de los bienes suministrados.
12. Garantizar la calidad, idoneidad y funcionamiento de todos los bienes suministrados durante el término de la garantía ofrecida.
13. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo establecido por el supervisor, cualquier equipo, accesorio o componente que presente fallas de fabricación, defectos de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
14. Realizar las entregas en los lugares establecidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, asumiendo la totalidad de los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, manipulación e instalación.

15. Asumir todos los riesgos sobre los bienes hasta su entrega e instalación definitiva, recibida a satisfacción por parte de la Entidad.
16. Presentar al supervisor las actas de entrega, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y recibo a satisfacción debidamente suscritas.
17. Presentar informes parciales y un informe final de ejecución que contengan el avance físico del contrato, soportes fotográficos, listado de equipos instalados, ubicación de cada Zona Cardio Protegida, personal capacitado, certificados expedidos y demás evidencias del cumplimiento contractual.
18. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales permanecerán fijos e inmodificables e incluirán impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
19. Contar durante toda la ejecución contractual con el personal técnico competente, herramientas, equipos, transporte y logística suficientes para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato.
20. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.
21. Cumplir con el cronograma de ejecución aprobado por la Entidad y realizar las entregas dentro de los plazos establecidos.
22. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas y efectuar las ampliaciones o modificaciones cuando haya lugar.
23. Constituir y mantener vigente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando que todo el personal asignado al contrato cumpla las normas de seguridad industrial y prevención de riesgos laborales.
24. Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente, como requisito para el trámite de los pagos.
25. Mantener indemne al Distrito de Cartagena – Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial derivada de la ejecución del contrato.
26. Restituir a la Entidad todos los bienes, documentos, equipos o elementos que esta le hubiere suministrado para la ejecución contractual, una vez finalizado el contrato o cuando sean requeridos.
27. Asumir los gastos derivados del perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato, incluyendo pólizas, impuestos, estampillas y demás costos a que haya lugar.
28. Garantizar la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato y abstenerse de utilizarla para fines diferentes al cumplimiento del objeto contractual.

29. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019, la Resolución 0926 de 2017 y las demás normas que regulen las Zonas Cardio Protegidas y el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).
30. Suscribir oportunamente las actas de inicio, entrega, avance, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos requeridos para el adecuado seguimiento y cierre del contrato.

.

4.6.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- **A.** Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- **B.** Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
- **C.** Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.
- **D.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- **E.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- **F.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- **G.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de
- **H.** b. 2012 (Reforma Tributaria).
- **I.** Suscribir el acta de Liquidación.
- **J.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 33- Dirección Operativa de Salud Pública del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.

8.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, Decreto 0142 de 2023 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 37.615.543,00)** incluido IVA, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 0142 de 2023 y la elección que se efectúe se regirá por el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La Entidad recibirá estas solicitudes durante la presentación de observaciones, de conformidad con el cronograma establecido en la invitación pública del presente proceso de contratación.

NOTA: En caso de limitarse el presente proceso a Mipyme, el Departamento Administrativo Distrital de Salud solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, y en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a empresas reconocidas y con experiencia en el el servicio requerido.

Con base en las cotizaciones recibidas y el análisis comparativo efectuado (Anexo– Cuadro de Análisis de Precios de Mercado), se estableció como valor estimado del contrato la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 37.615.543,00)** Valor que incluye IVA, tasas, contribuciones, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

10.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las guías metodológicas expedidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso contractual.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las siguientes variables técnicas y económicas:

1. Identificación y cuantificación de la necesidad, determinando las cantidades requeridas del servicio conforme a las actividades programadas y al alcance definido en los estudios previos.
2. Precios unitarios de mercado, obtenidos mediante la solicitud y análisis comparativo de cotizaciones válidas de proveedores que operan en el mercado local y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.
3. Carga tributaria aplicable tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Condiciones del mercado y dinámica de oferta y demanda, verificando la existencia de pluralidad de oferentes y estabilidad de precios en el sector.
5. Margen de utilidad razonable del proveedor, acorde con las condiciones normales del mercado y la naturaleza del servicio requerido.

El presupuesto oficial se determinó con base en el **PROMEDIO** de las cotizaciones válidas recibidas, previa verificación de su idoneidad técnica y económica, garantizando criterios de razonabilidad, eficiencia, sostenibilidad del gasto público y selección objetiva.

10.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26001879	14 - Agosto - 2026	$ 37.615.543,00

FUENTE DE RECURSOS	1.2.4.3.03-070 – SGP LIBRE INVERSION - $ 37.615.543,00
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.1905.0300.2024130010018

CONCEPTO PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
LINEA ESTRATEGICA	Seguridad Humana
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CODIGO BPIN	2024130010018
META PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO	Asistir anualmente a veintinueve (29) IPS con servicios del plan de emergencia hospitalaria y desarrollo de capacidades en las competencias frente a las adaptaciones de posibles efectos de la variabilidad y el cambio climático.
META PROYECTO	Asistir anualmente a veintinueve (29) IPS con servicios del plan de emergencia hospitalaria y desarrollo de capacidades en las competencias frente a las adaptaciones de posibles efectos de la variabilidad y el cambio climático.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Implementar en Cartagena en la zona urbana, rural e insular zonas cardio protegidas en entidades públicas, sector turístico, estadios, sitios de recreación, centro histórico y certificar primeros respondiente en salud.
CONCEPTO	Adquisición e instalación de zonas cardio protegidas en el marco del proyecto fortalecimiento de la capacidad técnica, tecnológica y de infraestructura del centro regulador de urgencias y desastres del distrito de Cartagena de indias.
VALOR	$ 37.615.543,00

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

10.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Distrito pagará el contrato de manera periódica mensual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones mensuales que corresponden a la prestación de servicios por parte del proveedor, y el saldo se determinará según el valor unitario de los servicios que se identifiquen como efectivamente prestados, de conformidad con la ficha técnica del contrato. Para el pago se debe anexar: a)

Certificación de cumplimiento del contrato suscrita por el supervisor de este, (para la última cuota se requerirá además, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor) y b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos os empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda, Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme con lo expresado en el Concepto C-166 del 23 de abril de 2021, el deber de selección objetiva supone que las entidades escojan en los procesos de selección el “ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”. Tal favorabilidad debe determinarse a partir de criterios que pueden variar de acuerdo con el objeto contractual o la modalidad de selección aplicable,

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

11.1.2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, cuya actividad inscrita como actividad principal debe ser acorde al objeto del proceso convocado .Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro, estando todos sus miembros registrados con esta actividad principal, y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

11.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.1.4. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.1.5. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

11.1.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para

presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.
Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.2.3. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Formato compromiso anticorrupción diligenciado.

Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica que presenta la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, y de la persona jurídica que presenta la propuesta vigente al momento de la presentación de la propuesta.

Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, vigente al momento de la presentación de la propuesta.

Fotocopia del Registro Único Tributario, de la persona natural o jurídica proponente debidamenteactualizado de acuerdo con los nuevos códigos CIIU
Registro Nacional de medidas correctivas del representante legal de la empresa o de quien firma la propuesta.

Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM

11.2.4. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.3. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el presente proceso de contratación.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

11.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia.
F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación pública.

11.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (02) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los Dos (02) contratos aportados de mayor valor.
B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

11.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la invitación publica:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. Cuando aplique

11.3.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el

contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.
F. Para efectos de acreditación de **EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES**, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.3.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad,

mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la

entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

12. REQUSITOS TÉCNICOS MINIMOS HABILITANTES

1. GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

El oferente deberá presentar una carta firmada por el representante legal, en la que se comprometa a cumplir con una garantía para los equipos a suministrar por un período mínimo de cuatro (4) años.

2. REPOSICIÓN POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN

Mediante carta suscrita por el representante legal, el oferente deberá manifestar que, en caso de presentarse defectos de fabricación, se compromete a reemplazar los bienes por otros de mejor calidad, asumiendo todos los costos que esto genere.

3. MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO

El oferente deberá comprometerse, mediante carta firmada por el representante legal, a que las referencias de los equipos a suministrar corresponden a marcas reconocidas en el mercado.

4. Registro Sanitario o Permiso de Comercialización

Junto con la propuesta, el oferente deberá anexar el registro sanitario vigente o permiso de comercialización del INVIMA correspondiente a los equipos ofrecidos.

5. Especificaciones Técnicas del Producto

El oferente deberá presentar las especificaciones técnicas del producto ofrecido, las cuales deberán estar en concordancia con los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación.

6. Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA)

El oferente deberá presentar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos (CCAA), conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4725 de 2005. Este certificado es exigido a todos los establecimientos importadores y comercializadores de dispositivos médicos, y garantiza el cumplimiento de los requisitos definidos por el Ministerio de la Protección Social.

12.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

12.1.1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO.

El oferente deberá presentar una relación del personal principal requerido, soportada con los documentos correspondientes. El propósito es verificar que el proponente cuenta con personal calificado, con el fin de asegurar la calidad en la ejecución del contrato y minimizar el riesgo de fallas por falta de idoneidad.
Se deberá acreditar como mínimo la siguiente conformación del equipo técnico:

a. Dos (2) técnicos en sanidad o enfermeros.
b. Deben contar con certificaciones vigentes de NAEMT, AHA y/o ESCI.
c. Deberán acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en soporte vital básico y soporte avanzado.
d. Se deberá presentar título académico que los certifique.

12.1.2. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADEMICA Y DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO.

Para la validación de la experiencia del equipo de trabajo, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La experiencia general se contará a partir de la fecha de aprobación del pensum académico.
2. La experiencia específica debe acreditarse con constancias o certificaciones expedidas por las entidades o empresas donde haya laborado el personal, especificando claramente:
 - Cargo desempeñado
 - Periodo trabajado
 - Objeto contratado o proyecto en el que participó
3. En el caso de empresas privadas, las certificaciones deben indicar:
 - Cargo
 - Proyecto ejecutado o en ejecución
 - Tiempo de participación (fechas de inicio y terminación)
4. En el caso de entidades oficiales, las certificaciones deben especificar:
 - Cargo desempeñado
 - Actividades realizadas
 - Tiempo de servicio (fechas de inicio y terminación)
5. No se tendrá en cuenta experiencia simultánea o traslapada en la validación del tiempo. Cada período se contará una sola vez. El proponente podrá seleccionar qué experiencia desea que se valore para este fin.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.
La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

13.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Pacto de Transparencia para la presentación de observaciones a la invitación para que la entidad los pueda estudiar.

13.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado

13.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

13.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en la invitación pública. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«Formato 5 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificad as por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 C– Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el

requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el

«Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año

contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i)la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 5 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural (b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 5 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 5 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el

«Formato 5 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 5 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

+Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo18de la Ley 1712 de 2014 y los artículos5y6de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se

evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El contratista deberá tener en cuenta los posibles riesgos que asumirá. Los riesgos derivados de la ejecución del contrato se distribuyen entre las partes. **Ver Anexo Matriz de Identificación, Valoración y Asignación de Riesgos.**

15. GARANTÍAS.

15.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPAROS	VIGENCIAS	VALOR DEL
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del Valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	5% del Valor del contrato

	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la Deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del Valor del contrato
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación no se exigirá al contratista el amparo de estabilidad de la obra, ni período de garantía asociado a dicho amparo, a favor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., en razón a que el objeto contractual no corresponde a la ejecución de obra pública ni implica la construcción, mantenimiento o intervención de infraestructura física, de acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato.

16. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la etapa de planeación las Entidades Estatales deben verificar si el proceso de contratación se encuentra sometido a los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano, con el fin de determinar la aplicabilidad de las obligaciones derivadas de los mismos.

No obstante, conforme a la Guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos bajo el régimen previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no están obligadas a efectuar el análisis de aplicabilidad de Acuerdos Comerciales cuando la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, no resulta exigible realizar el análisis de sometimiento a Acuerdos Comerciales ni incorporar disposiciones derivadas de los mismos en el presente proceso.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

Firma del secretario,

RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
Director DADIS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo.	BEATRIZ DE LA PEÑA	Directora CRUED - DADIS	
Vo. Bo.	JORGE LUIS CARO LEONES	subdirector DADIS (E)	
Revisó	YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ.	P.E DADIS	
Elaboró:	MARIA ANGELICA BARCASNEGRAS C	Asesora Jurídica Externa DADIS	

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024

		Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD

MATRIZ DE RIESGOS

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ZONAS CARDIO PROTEGIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Numerar consecutivamente empezando en 1	Clase [General/Específico]	Fuente [Interno/Externo]	Etapa [Planeación/Selección/Contratación/Ejecución	Tipo [Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/	Descripción [Describir el Riesgo]	Consecuencia de la ocurrencia del evento [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	Probabilidad [1/2/3/4/5]	Impacto [1/2/3/4/5]	Valoración [2/3/4/5/6/7/8/9/10]	Categoría [Bajo/Medio/Alto/Extremo]	¿A quién se le asigna? [Entidad Estatal/Contratista]	Tratamiento/Control a ser implementado [Describir el tratamiento o control a ser implementado]	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? [Si/No]	Responsable por implementar el tratamiento [Entidad	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Fecha estimada en que se completa el tratamiento [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? [Definir la forma de realizar el	Periodicidad [Definir la periodicidad

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Demora en la suscripción del contrato por retardos en la gestión de los procedimientos de la etapa de planeación contractual.	Modificación del contrato en cuanto al plazo, valor y forma de pago	2	3	5	Medio	Entidad	Contar con un plazo moderado para realizar estudios previos y el proceso general de contratación	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Contratante	Etapa precontractual	Etapa precontractual del proceso	Seguimiento a la Etapa de planeación y contratación del proceso	Una vez
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la expedición del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato lo que genera a su vez un incumplimiento en las metas planteadas por la DADIS, necesariamente implica una modificación al valor, plazo y	2	4	6	Alto	Entidad	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso y compromiso por parte de la UIC encargada de realizar la solicitud de RP	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Contratante	Etapa de Ejecución del contrato	Etapa de Ejecución del contrato	Generando un dialogo asertivo entre el responsable del proceso en la UIC para que se realice la solicitud de manera efectiva y oportuna y validando con la Dirección	Por evento

						forma de pago del contrato.	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista		3	5	8	Riesgo Extremo	Si				Administrativa y Financiera la expedición oportuna de dicho registro.	
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no acepta la adjudicación del proceso.	la imposibilidad de continuar con el objeto del proceso, que afectaría la adquisición o la prestación de servicio.	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Exigir póliza de cumplimiento del contrato del 10%, del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses mas.	3	5	8	Riesgo Extremo	Si	Entidad Contratante	Etapa Precontractual	Etapa Contractual	Seguimiento en la etapa de la ejecución	Una vez

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones adversas por situaciones inesperadas (paros, manifestaciones, accidentes, entre otras)	No poder ejecutar las obligaciones del contrato en la forma pactada. Retrasos en la ejecución	3	4	7	Alto	Entidad Contratante y contratista	Medidas de seguimiento para evitar, prevenir, transferir, compartir, retener o mitigar el riesgo: Reunión entre las partes con el fin de explorar alternativas de otras herramientas que permitan el cumplimiento de las obligaciones.	3	3	6	Bajo	Si	Entidad Contratante	A partir de que se presente la condición adversa	Durante todo el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las medidas tomadas como alternativas de solución	Por evento
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones o terminación unilateral del contrato	Interrupción o suspensión de la prestación de servicios.	3	2	5	Medio	Contratista, Entidad Estatal y	Adecuada Planeación y supervisión que evite situaciones que dé a modificaciones	1	2	3	Bajo	Si	Entidad estatall	Etapa de planeación	Finalización etapa de ejecución	Visitas de inspección y seguimiento, informes de ejecución equipo	Etapa de ejecución

											a terminación unilateral								supervisión			
6	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio normativo que afecte la ejecución del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones en el contrato	1	1	2	Bajo	Contratista y Entidad Contratante	Revisión y corrección del convenio para hacer las modificaciones pertinentes	1	1	2	Bajo	No	Contratista y Entidad Contratante	Etapa de ejecución	Durante la ejecución del contrato	Seguimieinto periodico de la ejecución del contrato	Constante revisión
7	General	Interno	Planeación	Economico	Deficiencias en la estructiración de la necesidad en la etapa precontractual	servicios que no cumplen con los verdaderos requerimientos de la entidad	3	4	7	Alto	Entidad Contratante	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos y especificacion	1	4	5	Medio	Si	Entidad Contratante	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la elaboración de la version final de los documentos precontractuales	Revisión de la version final de los documentos precontractuales con todos sus soportes	Constante revisión

											es básicas del bien a adquirir.											
8	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	3	4	7	Alto	Entidad Contratante y Contratista	Revisión del cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Contratante	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la finalización del contrato	Revisión de todas las etapas del contrato	Constante revisión
9	General	Externo	Ejecución	Economico	Variaciones significativas en los precios de los insumos.	Desajuste de precios	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	Establecer una clausula de ajuste de precios de acuerdo con el IPC en el momento que se dé el aumento de	2	4	6	Medio	Si	Contratista y Entidad Contratante	En el momento que se presente el AUMENTO SIGNIFICATIVO de precios	En el momento que se presente el AUMENTO SIGNIFICATIVO de precios	Aplicar formula de ajuste	Por evento

												precios									